

AL DESPACHO de la señora Juez, informando que el término del traslado de la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante transcurrió en silencio. Pasa para lo correspondiente. Onzaga, 29 de mayo de 2023.

YESENIA MARIA NORIEGA S.
Secretaria ad hoc

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Onzaga, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora no fue objetada por la parte demandada, se procede a **IMPARTIR** aprobación a la misma, advirtiéndose que, el valor de las agencias en derecho por la suma de CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$100.000.00), no son objeto de la presente liquidación, razón por la cual, no se tendrán en cuenta.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,


CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ
JUEZ

YMNS

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ONZAGA SDER.</p> <p>Para notificar a las partes el contenido de la providencia que antecede, se publica ESTADO No. 66 (Art. 295 C.G.P) en la página de la Rama Judicial, Micrositio web del Juzgado, siendo las 8:00 a.m. de hoy 30 DE MAYO DE 2.023.</p> <p>YESENIA MARIA NORIEGA S Secretaria ad hoc</p>

Firmado Por:

Claudia Amparo Ballesteros Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Onzaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e44ac6c54b0d4a74a7bf1b73dd22ef3190f2972b8a770a0f1fee9c99fe9f95b**

Documento generado en 29/05/2023 10:46:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>